



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
Libertad condicional

N. U. R.	50 001 60 00 564 2019 03727 00
E. S.	2020 00062
Procedimiento	Ley 1826 de 2017
Condenado	Maikol Iván Mosquera Linares
C. C.	1.122.679.665
Penal impuesta	36 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Hurto calificado y agravado
Juzgado fallador	Juzgado Tercero Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Libertad condicional
Decisión	No resuelve solicitud de libertad condicional

Martes veintinueve de junio de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de libertad condicional que, en escrito que antecede, presenta el doctor José Erney Correa Pineda en favor del señor **Maikol Iván Mosquera Linares**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 29 de julio de 2019 fue condenado a 36 meses de prisión como autor de la conducta punible de hurto calificado y agravado, pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 13 de noviembre de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 20 de noviembre de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 29 de julio de 2019.

Este despacho, en providencia del 11 de marzo de 2021, reconoció en su favor, como redención de pena, 1 mes 16 días.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

No obran documentos para decidir sobre redención de pena.

3.2. De la libertad condicional

Por cuanto la solicitud de libertad condicional que presenta la defensa técnica del señor **Maikol Iván Mosquera Linares** no viene acompañada de los documentos de que trata el artículo 471 de la Ley 906 de 2004¹, el despacho no decidirá sobre el citado mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la redención de pena

Incorpórese a esta actuación el oficio 131-EPMSC-TYD 0851 del 23 de marzo de 2021 de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, que informa que al señor Maikol Iván Mosquera Linares se le asignó actividad para redención de pena a partir del 17 de junio de 2020².

4.2. De la defensa técnica

Atendiendo lo dispuesto por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en Circular PSCJ19-18 del 9 de julio de 2019, que dispone realizar consulta de los antecedentes disciplinarios de los poderes que son aportados por los abogados, incorpórese este a esta actuación, así como el de vigencia de la tarjeta profesional³.

Como quiera que el señor **Maikol Iván Mosquera Linares** confiere poder al doctor José Erney Correa Pineda, el despacho lo reconoce como su defensor en los términos y para los fines señalados en el citado memorial⁴.

¹ El condenado que se hallare en las circunstancias previstas en el Código Penal podrá solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad la libertad condicional, acompañando la resolución favorable del consejo de disciplina, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que prueben los requisitos exigidos en el Código Penal, los que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

² Folios 33 al 34 y 35 al 36, cuaderno original de ejecución de sentencia.

³ Folios 44 y 45, *ibidem*.

⁴ Folio 40 reverso, *ibidem*.

4.3. De la libertad condicional

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, inmediatamente y por el medio más expedito, tramitar la libertad condicional al señor **Maikol Iván Mosquera Linares**, artículo 471 de la Ley 906 de 2004, y allegar los documentos pertinentes para decidir sobre redención de pena en su favor.

4.4. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta).

5. RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al doctor José Erney Correa Pineda como defensor del señor **Maikol Iván Mosquera Linares** en los términos de este proveído.

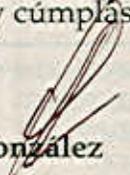
SEGUNDO: No decidir la solicitud de libertad condicional presentada en favor del señor **Maikol Iván Mosquera Linares**, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza



CGSM.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 30/06/2021
notifico personalmente el auto del
a Envío en físico al EPC UJAO
para notificar al Sentenciado
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____
rph.

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____
El anterior proveído fue notificado por ESTADO de la fecha.
SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
proveído del _____
SECRETARIA, _____